17 de febrero 2025

N°17-039-2025

DICTAMEN CPAJ-017-2025

Señores
Concejo Municipal
Presente

Estimados señores:

Para su información y fines consiguientes, nos permitimos remitirles el artículo 6 del Acta N°14-2025 de sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero 2025. ----------

ARTÍCULO 6. – SOBRE ACUERDO 17-039-2025. OFICIO AL-012-2024 RESPUESTA A LO CONSULTADO EN EL DICTAMEN CPAJ-002-2025. RECURSO DE APELACIÓN DE CARMEN PIEDRA MONTERO. ----------

Se conoce el oficio AL-012-2024 de fecha 16 de enero 2025 suscrito por el licenciado Wilberth Quesada Garita, director jurídico a.i. y la licenciada Luz Mery Brenes Calderón, abogada municipal referente a Informe sobre recurso de apelación presentado por Carmen Erodita Piedra Montero (Ref. Art. 3 del acta N°12-2024, sesión ordinaria 09 de diciembre 2024) y que en sus recomendaciones indica: *"…**Recomendaciones:** En virtud de lo anterior, esta Unidad Asesora sugiere a la Comisión consultante: 1. Se declare inadmisible el recurso presentado respecto de la valoración de las fincas N° 3-216932-000 y 3-216933-000; y admisible respecto de la finca N° 3-172444-000. 2. Se declare la nulidad absoluta del avalúo N° AV-11-15-04-0000-61126, con **efecto retroactivo a su fecha de emisión. 3.** Se **prevenga a la señora Carmen Erodita Piedra Montero dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la presente cumplir con el deber formal de***

declarar el valor de los bienes inmuebles. *4. Instar al Departamento de Bienes Inmuebles realizar la notificación de los avalúos que realice para fijar el impuesto a los bienes inmuebles de forma personal a fin de garantizar el adecuado derecho de defensa de los sujetos pasivos y evitar nulidades futuras. 5. Para el cálculo de la cuota que debe pagar el contribuyente a partir de la fecha de emisión del avalúo anulado, mantener la base imponible previa a la emisión del avalúo anulado, hasta en el tanto no sea modificada por los medios establecidos por ley. 6. Trasladar al Concejo Municipal el acuerdo tomado para su conocimiento. 7. Notificar el acuerdo tomado a la recurrente al correo electrónico majovepi33@hotmail.com, medio asignado para notificaciones en el escrito de interposición.* ***4. Recomendación adicional para la Administración.*** *Teniendo presente que las consultas realizadas a esta Unidad Asesora pueden determinar la necesidad de mejoras correctivas al sistema de control interno, a fin de mejorar la gestión institucional, obligación que según se establece en la Ley N° 8292, es un deber de todo funcionario público, y según el artículo 8, se debe entender por sistema de control interno las acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de la finalidad de cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico. Esta dependencia estima importante recordar a la Administración (Departamento de Bienes Inmuebles) su deber de garantizar que los contribuyentes puedan ejercer su derecho a la defensa conforme a lo establecido por la ley, evitando así cualquier vicio en la actuación material de notificación que pueda comprometer la validez de los actos administrativos relacionados con los avalúos…"* – Visto el documento, la propuesta de la presidencia es recomendar al Concejo la aprobación del oficio AL-012-2024 y que en consecuencia **a.** Declare inadmisible el recurso presentado respecto de la valoración de las fincas N° 3-216932-000 y 3-216933-000; y admisible respecto de la finca N° 3-172444-000. **b.** Declare la nulidad absoluta del avalúo N°AV-11-15-04-0000-61126, con efecto retroactivo a su fecha de emisión. **c.** Prevenga a la señora Carmen Erodita Piedra Montero para que, dentro del plazo de

10 días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo del Concejo, cumpla con el deber formal de declarar el valor de los bienes inmuebles. **d**. Inste al Departamento de Bienes Inmuebles a realizar la notificación de los avalúos que realice para fijar el impuesto a los bienes inmuebles de forma personal, a fin de garantizar el adecuado derecho de defensa de los sujetos pasivos y evitar nulidades futuras. **e.** Comunique al Departamento de Bienes Inmuebles y a la Alcaldía que para en el cálculo de la cuota que debe pagar el contribuyente a partir de la fecha de emisión del avalúo anulado, se debe mantener la base imponible previa a la emisión del avalúo anulado, hasta tanto no sea modificada por los medios establecidos por ley. **f.** Notifique el acuerdo tomado a la recurrente al correo electrónico majovepi33@hotmail.com medio asignado para notificaciones en el escrito de interposición. **g.** Indicar a la Administración que debe acoger la recomendación del Área Jurídica del Oficio AL-012-2024. Somete a discusión la propuesta. – El regidor Picado Chacón indica: la recomendación está muy buena en el sentido de que dice que son mejoras correctivas al sistema de control interno y habla de poderle comunicar a todos. Pero no sé si en lugar de *debe* para que no vea que es una ordenanza de parte de este Concejo le ponemos… - El presidente Acevedo Gutiérrez señala: bueno, en el último punto se puede poner *Recomendar a la Administración acoger lo indicado por el Área Jurídica en el Oficio AL-012-2024.* Para que no suene grosero. Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta junto con la firmeza dando como resultado **3 votos afirmativos de los regidores Acevedo Gutiérrez, Picado Chacón y González Espinoza.** Por lo tanto, esta comisión acuerda:

1. Recomendar al Concejo la aprobación del oficio AL-012-2024 y que en consecuencia

a. Declare inadmisible el recurso presentado respecto de la valoración de las fincas N° 3-216932-000 y 3-216933-000; y admisible respecto de la finca N° 3-172444-000.

b. Declare la nulidad absoluta del avalúo N°AV-11-15-04-0000-61126, con efecto retroactivo a su fecha de emisión.

c. Prevenga a la señora Carmen Erodita Piedra Montero para que, dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo del Concejo, cumpla con el deber formal de declarar el valor de los bienes inmuebles.

d. Inste al Departamento de Bienes Inmuebles a realizar la notificación de los avalúos que realice para fijar el impuesto a los bienes inmuebles de forma personal, a fin de garantizar el adecuado derecho de defensa de los sujetos pasivos y evitar nulidades futuras.

e. Comunique al Departamento de Bienes Inmuebles y a la Alcaldía que para en el cálculo de la cuota que debe pagar el contribuyente a partir de la fecha de emisión del avalúo anulado, se debe mantener la base imponible previa a la emisión del avalúo anulado, hasta tanto no sea modificada por los medios establecidos por ley.

f. Notifique el acuerdo tomado a la recurrente al correo electrónico majovepi33@hotmail.com medio asignado para notificaciones en el escrito de interposición.

g. Recomendar a la Administración acoger lo indicado por el Área Jurídica en el Oficio AL-012-2024.

2. Acuerdo definitivamente aprobado y en firme.

Alberto Acevedo Gutiérrez
Presidente

Alonso Picado Chacón
Secretario

Manuel González Espinoza
Regidor